



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

## CORPOURABA

## Auto

## "Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

## CONSIDERANDO

Que el señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con CC. N° 79.481.576, mediante comunicación radicada con el Nro.160-34-01.26-5047-2025 del 28 de agosto de 2025, solicitó **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, a realizarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-738, denominado Cuajaron, ubicado en la vereda Cuajaron, en jurisdicción del municipio de Giraldo, del Departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes:

Cantidad	Nombre común	Nombre científico
60	Pino Ciprés	Cupressus sempervirens
Total		

Que el señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con CC. N° 79.481.576, fue autorizado para adelantar y obtener el permiso ambiental en nombre propio, por parte de los señores **FLAVIO ESTRADA ESCOBAR**, identificado con C.C. N°1.037.645.180, **HERNAN DARIO ESTRADA RINCON**, identificado con C.C. N° 79.642.640 y **BIBIANA MARGARITA ESTRADA RINCON**, identificada con C.C. N° 52.223.530, en calidad de herederos de quien figura como propietario del predio Cuajaron, esto es, el señor **FLAVIO LEON ESTRADA BETANCUR**, identificado con C.C. N° 8.231.072, Q.E.P.D, respecto del cual aportaron el registro civil de defunción expedido el 05 de noviembre de 2024, así mismo, aportaron los registros civiles de nacimiento que acreditan el parentesco.

Que el interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía
- Autorización por parte de cada uno de los herederos
- Copia registros civiles de nacimiento y registro civil de defunción
- Copia del certificado de tradición y libertad
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Recibo de pago del trámite.

Que el señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con CC.79.481.576 canceló la factura No.13465, con el comprobante de ingreso No.2159, la suma de ciento doce mil doscientos pesos (\$112.200) M/L por concepto de tarifa de servicios y tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. Res 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.



Que a través de la normativa consagrada en el Decreto 1791 de 1996, fue reglamentado el régimen de aprovechamiento forestal, y reglada en consecuencia, el trámite de árboles aislados; dichas disposiciones fueron legalmente compiladas en el Decreto 1076 de 2015.

Que a su vez, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1532 del 26 de agosto 2019, “(...) modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales (...)”, acogiendo las definiciones de árboles aislados dentro y fuera de la cobertura de bosque natural, entre otras.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para evaluar la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en las especies y volúmenes que se indicarán, según solicitud presentada por el señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con CC.79.481.576, a realizarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-738, denominado Cuajaron, ubicado en la vereda Cuajaron, en jurisdicción del municipio de Giraldo, del Departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes:

<b>Cantidad</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>
60	Pino Ciprés	<i>Cupressus sempervirens</i>
<b>Total</b>		

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Informar al solicitante que el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En consecuencia, déjase formalmente abierto el expediente Nro. 160-16-51-10-0117-2025 bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo el señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con CC.79.481.576, o a quien éste autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Jorge D. Tamayo*  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
 Director General (E)

Proyecto:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Yamile López	<i>J. Tamayo</i>	15/10/2025
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda	<i>MA</i>	
Revisó	Erika Higuita Restrepo	<i>EHR</i>	22/10/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 160-16-51-10-0117-2025